



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-014-2018

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 3 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *"Fortalecer la unidad nacional en la diversidad"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; Y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*;
- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que será responsabilidad del Estado: *"Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica (...)"*; y, *"Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución reconoce entre otros, el siguiente principio ambiental: *"El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras"*;
- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 306 de 22 de octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo artículo 5 determina: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;
- Que,** el último inciso del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional"*.

- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 09 de diciembre de 2016, se expidió el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cuyo artículo 24 dispone: *"Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo del mismo año, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magister Walter García Cedeño, se designó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 9 de 07 de junio de 2017, se expidió el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cuyo artículo 11 establece que: *"Los institutos públicos de investigación son actores generadores y gestores del conocimiento que se encuentran bajo la rectoría de la SENESCYT"*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ibídem dispone: *"Todos los institutos públicos de investigación deberán contar con un Directorio, un Comité Asesor Científico y procesos sustantivos que garanticen la investigación científica, la gestión de la información y la gestión de la innovación en procesos que favorezcan la producción de investigación científica"*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 16 ibídem dispone como una de las atribuciones del Directorio, la siguiente: *"Aprobar el Plan de Estratégico de Investigación del instituto, que deberá contener estrategias para su financiamiento; elaborado y presentado por el Director Ejecutivo, y evaluar su ejecución"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 97 de 27 de julio de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés designó a los delegados del Presidente de la República para integrar los directorios de los Institutos Públicos de Investigación de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación;
- Que,** mediante Resolución No. 0 de 29 de diciembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 1007 de 18 de mayo de 2017, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que el inciso segundo del artículo 2 establece que son procesos gobernantes del Instituto: *"(...) Aquellos procesos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, planes estratégicos o normas para la dirección y control de la institución y el cumplimiento de las metas fijadas (...)"*;
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Finanzas a través de sus páginas virtuales expidieron los primeros días del mes de agosto de 2017 las directrices para la planificación y la elaboración de los POAs y la proforma presupuestaria del 2018, así como la Programación Cuatrianual 2018 – 2021;
- Que,** mediante memorando Nro. INABIO-2017-0767-M de 29 de agosto del 2017, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D., Director Ejecutivo del INABIO, la autorización para ingresar la proforma presupuestaria del 2018 y la programación cuatrianual 2018-2021, al Sistema ESIGEF hasta que

EV / LN / MH / VN



dicha resolución sea aprobada, con el propósito de dar cumplimiento con las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Finanzas;

- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-003-2018 de 08 de febrero de 2018, el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad aprobó los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del 2018 DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2018;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución Nro. DIR-003-2018, dispone al Director Ejecutivo del INABIO que de existir reformas y/o actualizaciones presupuestarias al Plan Operativo Anual (POA), éstas serán aprobadas mediante resolución debidamente motivada de la Dirección Ejecutiva del INABIO;
- Que,** mediante circular Nro. MEF-MINFIN-2018-0001-C de 17 de abril de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó se sirva disponer con el carácter de urgente y prioritario a las unidades de planificación, administrativas, financieras, talento humano o quienes hagan sus veces realizar las modificaciones de reducción al presupuesto institucional a través del sistema de administración financiera e-SIGEF hasta el 18 de abril de 2018, de acuerdo al siguiente detalle: *"En un porcentaje no menor al 10% de sus gastos corriente (personal, bienes y servicios de consumo y otros bienes de uso y consumo) para las entidades de la Función Ejecutiva";*
- Que,** mediante oficio Nro. INABIO-INABIO-2018-0177-OF de 18 de abril de 2018, el Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D., Director Ejecutivo del INABIO, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que: *"(...) Realiza la devolución por el valor de \$11,000.00 dólares, valor que no cumple con el 10% del requerimiento en mención, debido a las obligaciones ya comprometidas bajo la normativa vigente, tomando en consideración que aproximadamente el 84% del presupuesto asignado corresponden al personal del Instituto (...); y destacando que: "Por ser una entidad de reciente creación, no cuenta aún con todos los bienes, servicios y personal necesario para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades para la ejecución y gestión planteadas en sus objetivos claves de la misión y visión al ser Instituto de Investigación";*
- Que,** mediante el Sistema ESIGEF, con fecha 18 de abril de 2018, éste Instituto realiza la modificación presupuestaria por un valor de -11,000.00, la cual es validada a través de la misma plataforma informática, conforme Comprobante de Modificación Presupuestaria, Documento Nro. 39 de 19 de abril de 2018, con siglas LDAVILAMF;
- Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0645-M de 20 de abril de 2018, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera informó al Mgs. Mario Patricio Herrera Holguín, Director de Planificación y Gestión Estratégica, que se procedió a plantear la modificación 39 en negativo por un valor de \$11,000.00 y puso en conocimiento que los administradores de los convenios de Cooperación suscritos con el INABIO han realizado los requerimiento de bienes y servicios, los cuales deberán ser incluidos en el POA, por lo cual solicitó se realice la inclusión respectiva;
- Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-0646-M de 26 de abril de 2018, el Mgs. Mario Patricio Herrera Holguín, Director de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D., Director Ejecutivo, la propuesta de Reforma al Plan Operativo Anual POA INABIO 2018, que fue aprobado mediante Resolución Nro. DIR-003-2018 de 08 de febrero de 2018, a fin que sea analizado, ajustado y aprobado según considere pertinente; reforma aprobada por el Director Ejecutivo mediante sumilla inserta a través del Sistema Documental Quipux;
- Que,** para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable efectuar la Reforma al Plan Operativo Anual 2018, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del 2018 del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual consta en el anexo adjunto a la presente.

Artículo 2.- Disponer a las unidades responsables de los procesos gobernantes, sustantivos y habilitantes, aprobados mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INABIO, el estricto cumplimiento de la Reforma al Plan Operativo Anual del 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de Quito, a los 25 días de abril de 2018.

Diego S. Inclán

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Evelyn Villagómez	<i>[Signature]</i>
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	<i>[Signature]</i>
Revisado	DPGE	Mario Herrera	<i>[Signature]</i>
Revisado	DAF	Virginia Navia	<i>[Signature]</i>



[Signatures]
EV / LN / MH / VN